



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/DK-0096/09/24

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1239-2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 07 de octubre de 2024

**UNION FORESTAL SANTO TOMAS IXTLAN SOC. DE PROD. RURAL DE RESP. ILIMITADA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 20 de Septiembre de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado UNION FORESTAL SANTO TOMAS IXTLAN, SPR DE RI con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-834-2014 de fecha 28 de Abril de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-20-042-IXT-001/14** ubicado en Carretera a Capulalpam, Km. 1 Barrio la Asuncion C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 2721.964 Metros cúbicos	120	2384	2503	27318124	27318243

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO**

**BIOL. ABRAHAM SANCHEZ MARTÍNEZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Bitácora:** 20/DK-0096/09/24

**Oficio N°:** SEMARNAT-AR-1239-2024

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

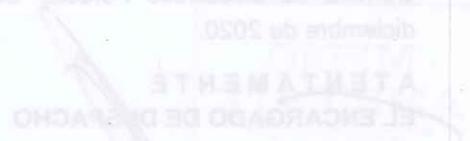
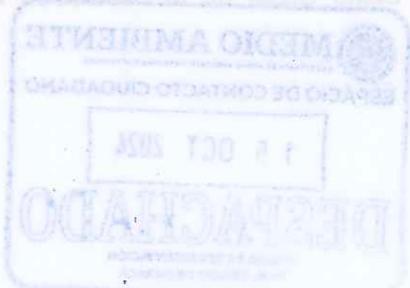
Oaxaca, Oaxaca, a 07 de octubre de 2024

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA - Ciudad.  
Expediente y Minutario. Exp. 766, ASM\*MAGR\*jdj.

Unidad de Manejo Forestal	Superficie (ha)	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Observaciones
Unidad de Manejo Forestal "El Encargado de Despacho"	150	2024	2024	

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su emisión o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios siguientes.

Para trámites subsiguientes de opinión de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



DR. AGUSTÍN MACHES MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR ausencia del titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, y en virtud de la autorización que el C. MACHES MARTÍNEZ, titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, me confiere para que en su nombre realice las gestiones que correspondan, me permito manifestarle que he sido designado para desempeñar el cargo de Encargado de Despacho de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca.

Por lo que le solicito del favor, las copias de conformidad de este asunto con respecto a lo solicitado.



2024  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
MUCHOS AÑOS DE REVOLUCIÓN Y JUSTICIA